

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Transportes

Dirección General de Aviación Civil

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), “Aeropuerto de Madrid-Barajas. Imposición de servidumbre y ocupación temporal de terrenos necesarios para la instalación de un enlace de comunicación con fibra óptima entre torre de control y centro radioeléctrico de Paracuellos de Jarama”.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 29 de octubre de 2009, para proceder levantamiento de las actas previas

a la ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados, situados en el término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid).

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se expondrá la relación completa de los mencionados titulares en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid). Asimismo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en dos periódicos de máxima difusión de la misma.

El trámite para efectuar el levantamiento de actas previas a la ocupación, se iniciará en las dependencias del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el día y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos acreditativos de identidad y legitimidad, así como de titularidad de los bienes y derechos a expropiar, sin perjuicio del traslado posterior a las fincas objeto de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

FINCA NUM.	MUNICIPIO	POLÍ- GONO	PAR- CELA	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE SERVIDUMBRE EN M²	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL M²	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN	FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN			
										DÍA	MES	AÑO	HORA
001-00	PARACUELLOS DE JARAMA	11	23	HERMANAS ARRIBAS PERLA CB CAMINO P.P.O. KM0 FRENTE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JARAMA 28860 PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)	420	1.362	S.N.U.	LABOR SECANO	PARCIAL	29	octubre	2009	10:30

Dicho trámite será iniciado en las dependencias del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, plaza de la Constitución, número 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El director general de Aviación Civil (Orden FOM/205/2009, de 2 de febrero, “Boletín Oficial del Estado” de 9 de febrero de 2009), Manuel Ameijeiras Vales.

(02/11.720/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/03

EDICTO DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D. Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la URE 2803 de Madrid, con domicilio en la calle Fuencarral 77 - 4ª planta.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra COLLADO FERNANDEZ ANA MARIA, por deudas a la Seguridad Social por el Régimen AUTONOMO, y cuyo último domicilio conocido es el CL MEDIODÍA 28 BJ D de MADRID., se procedió con fecha de 10 de SEPTIEMBRE de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

Tipo /Identificador: 07 280185456718.

Régimen: 0521.

Número expediente: 28 03 08 00290176.

Nombre/Razón social: COLLADO FERNANDEZ ANA MARIA.

Domicilio: CL MEDIODÍA 28 BJ D.

Localidad: 28050- MADRID.

Número de documento: 28 03 501 09 049557283.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA - 501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra el deudor de referencia, con DNI /NIF/ CIF número 001385594M, por deudas a la Seguridad Social una vea notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM DE P. APREMIO. — PERIODO. — RÉGIMEN.

28 08 057263451. — 05 2008/05 2008. — 0521.

28 08 060976026. — 06 2008/06 2008. — 0521.

28 08 074519751. — 07 2008/07 2008. — 0521.

28 08 074519852. — 08 2008/08 2008. — 0521.

28 08 082329160. — 09 2008/09 2008. — 0521.

28 08 094819730. — 10 2008/10 2008. — 0521.

28 09 022076577. — 10 2008/10 2008. — 0111.

28 09 026752684. — 12 2008/12 2008. — 0521.

28 09 039001966. — 01 2009/01 2009. — 0521.

28 09 043257236. — 02 2009/02 2009. — 0521.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 2.872,74 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 695,00 euros.

INTERESES: 131,50 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 00,00 euros.

COSTAS PRESUPUESTAS: 120,00 euros.

TOTAL DÉBITOS: 3.819,24 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del I Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifique se esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicando les que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a los efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, considerada la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no exceda el 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en un plazo no superior a quince días desde sus designación. Di-